

DIARIO OFICIAL No. 49.062
Bogotá, D. C., Miércoles 12 de febrero de 2014

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

RESOLUCION NÚMERO 0016 DE 2014
(Enero 10)

Por medio de la cual se fija la tarifa mínima de la tasa retributiva (Tm) en el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" para la vigencia 2014.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 42 de la Ley 99/1993, consagra que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que el artículo 14 del Decreto 2667 de 2012, dispone que la Autoridad Ambiental Competente establecerá la tarifa de la tasa retributiva (Ttr), para cada uno de los parámetros objeto de cobro, que se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr).

Que conforme al artículo 15 del Decreto 2667 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros con taminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado.

Que el parágrafo único del artículo 15 del Decreto 2667 de 2012 establece que, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adicione, modifique o sustituya la Resolución número 0273 de 1997, actualizada por la Resolución número 372 de 1998, la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará, será la establecida en los artículos 1º y 2º de la resolución en mención, y se ajustará anualmente de acuerdo al IPC, conforme a lo previsto en el artículo tercero ibídem; que para la vigencia del 2013 fue establecido en 1,94% según el DANE.

Que en vista de que la tarifa mínima de la tasa retributiva debe ajustarse anualmente en el mes de enero, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 372 de 1998, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", dando aplicación a lo previsto en el

Decreto 2667 del 2012 y en la Resolución número 372 de 1998, ajustará la tarifa mínima de la tasa retributiva, con el objeto de que se pueda obtener, de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto 2667 de 2012, la Tarifa de la tasa retributiva (Ttr) para la vigencia 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM),

RESUELVE:

Artículo 1°. Ajustar la tarifa mínima de la tasa retributiva (Tm), para el cobro de las Tasas Retributivas en el Departamento del Huila, durante la vigencia del 2014, así:

DBO5 à \$118.53 / kg

SST à \$50.72 / kg

Artículo 2°. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, cobrará las tasas retributivas causadas mensualmente, por la carga contaminante total vertida, mediante factura expedida trimestralmente.

Artículo 3°. La presente resolución deroga todas las anteriores que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva, a los diez (10) días del mes de enero del dos mil catorce (2014).

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Carlos Alberto Cuéllar Medina.

